



Expediente: 056150423330

Radicado: AU-02618-2026

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 14/07/2026 Hora: 08:38:06 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-12420-2026** del 9 de julio del 2026, la sociedad **AUTOLAND S.A.S** con Nit.900.569.531-7, representada legalmente por el gerente el señor **CARLOS NICOLÁS KANTEROVITZ DONOSO** identificado con cédula de extranjería número 1094919, actuando en calidad de autorizado de la señora **MARÍA TERESA ARIÁS RICAURTE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.891.887, representante legal de la sociedad **URIBE ARIÁS S.A.S** con Nit. 811.030.374-1, propietaria del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-48584 y por los señores **MARÍA TERESA ARIÁS RICAURTE** identificada con cédula de ciudadanía número 42.891.887, **SILVIA EUGENIA ARIÁS RICAURTE** identificada con cédula de ciudadanía número 39.441.358 Y **JAIME ALBERTO ARIÁS RICAURTE** identificado con cédula de ciudadanía número 3.316.601, propietarios del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 020-37472, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD**, a generarse en la actividad comercial de “Concesionario” localizado en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-48584 y 020-37472, ubicados en la vereda Llanogrande en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **AUTOLAND S.A.S** con Nit.900.569.531-7, representada legalmente por el gerente el señor **CARLOS NICOLÁS KANTEROVITZ DONOSO** identificado con cédula de extranjería número 1094919, o quien haga sus veces al momento, actuando en calidad de autorizados, para el sistema de tratamiento y disposición final de las **AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS –ARD**, a generarse en la actividad comercial de “Concesionario” localizado en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 020-48584 y 020-37472, ubicados en la vereda Llanogrande en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado **CE-12420-2026** del 9 de julio del 2026.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad **AUTOLAND S.A.S**, representada legalmente por el gerente el señor **CARLOS NICOLÁS KANTEROVITZ DONOSO**, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en

Vigente desde: 26-jul-24 F-GJ-172 V.03

la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo del 2026 o demás norma que sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AUTOLAND S.A.S**, representada legalmente por el gerente el señor **CARLOS NICOLÁS KANTEROVITZ DONOSO**, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056150423330

Proyectó: Abg. Ximena Osorio Fecha: 10/07/2026

Revisó: abogada Alejandra Castrillón

Alejandra Castrillón Lozano

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03